PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

17.9.2007 PE394.010v01-00

ENMIENDAS 1-1

Proyecto de informe **(PE393.871v01-00)**
Jean-Marie Cavada
Recomendación de Decisión del Consejo relativa a la adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio de 26 de julio de 1995, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas; al Protocolo de 27 de septiembre de 1996, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidades Europeas; al Protocolo de 29 de noviembre de 1996, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidades Europeas; y al Segundo Protocolo de 19 de junio de 1997, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas

Propuesta de decisión (COM(2007)0277 – C6-0238/2007 – 2007/0100(CNS))

Texto de la Comisión	Enmiendas del Parlamento

Enmienda presentada por Iliana Malinova Iotova

Enmienda 1
Considerando 4 bis (nuevo)

	(4 bis) Los Gobiernos de Bulgaria y Rumanía se han esforzado por respetar los parámetros respectivos proporcionados para activar el procedimiento de adhesión simplificado.

Or. en

Justificación

El objetivo del texto propuesto es subrayar que la adhesión de Bulgaria y Rumanía a los respectivos instrumentos normativos no es una consecuencia automática del Acta de adhesión de estos dos países a la UE, sino que constituye la respuesta a los esfuerzos realizados por sus respectivas sociedades para cumplir los criterios de la Unión en materia de «buena gobernanza» y para garantizar la defensa de los intereses de la Comunidad en el ámbito específico tratado por el Convenio.

La aprobación de esta evaluación ofrecerá una indicación positiva a los gobiernos respectivos de que sus políticas de reforma de los ámbitos de la seguridad interior y las finanzas públicas están debidamente apreciadas a escala parlamentaria europea. Este reconocimiento servirá de incentivo a los países en cuestión para seguir profundizando en el proceso de reforma.